



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248 -2024-MPU-ALC

Contamana, 18 de octubre de 2024.

### VISTOS:

El Expediente N° **0024025**, de fecha 09/10/2024; el Informe Técnico N° 009-2024-MPU-ALC-GM-GEDES de fecha 18/10/2024; el Informe Legal N° 616-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 18/10/2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante **Expediente N° 0024025**, del 09/10/2024, el señor **YONE VÁSQUEZ NÚÑEZ**, identificado con DNI N° 91134814, en representación del denominado "**Comité Pro Distritalización del Centro Poblado Nuevo Loreto**" solicita a la Comuna Provincial de Ucayali - Contamana, se le reconozca formalmente como tales, por haber sido conformado mediante Acta de Reunión de fecha 20 de abril de 2023, cuya copia simple se apareja a su petición acreditando, bajo el principio de presunción de veracidad, su respectiva conformación. La referida acta de reunión de fecha 20 de abril de 2023, se encuentra suscrita por los señores Rodolfo Pedro Lovo Tello, Alcalde Provincial de Ucayali; Jorge Díaz Pérez, Alcalde Distrital de Pampa Hermosa; Eddy O. Soria Guevara, Alcalde Distrital de Sarayacu; Katia I. Gómez Serdeyra, Alcaldesa Distrital de Inahuaya; Percy Aguirre Oliveira, Alcalde Distrital de Padre Márquez; y un representante del denominado "Proyecto Educativo Local – UGEL CONTAMANA";

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2024-MPU-ALC-GM-GEDES, 18 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la MPU, luego de hacer el análisis técnico de su competencia, concluyó, conforme a lo normado por los artículos 113° y 117° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con arreglo a lo normado por los artículos 2 y 3 de la Ley de



Participación Vecinal, que corresponde a los vecinos co-participar a través de sus representantes en comités de gestión establecidos para gestiones de desarrollo económico entre otros de interés general. Bajo dicha conclusión, recomienda la anotada Gerencia proceder con el reconocimiento municipal mediante resolución de alcaldía, del Comité Pro Distritalización del Centro Poblado Nuevo Loreto, del distrito de Pampa Hermosa, provincia de Ucayali, departamento de Loreto;

Que, el artículo 113° de la Ley N° 27972, establece que el vecino de una jurisdicción puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en función a la precisión denominativa que hace la ley, corresponde que se incorpore la expresión "vecinal", al comité conformado para el propósito sub materia, por lo que deberá denominarse idealmente "Comité Vecinal Pro Distritalización del Centro Poblado Nuevo Loreto, del distrito de Pampa Hermosa, provincia de Ucayali, departamento de Loreto";

Que, el artículo 6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, el artículo 20, inciso 6) de la LOM, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de igual forma el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, señala que el alcalde ejercer funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Ucayali), de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la solicitud de reconocimiento del Comité Vecinal Pro Distritalización del Centro Poblado Nuevo Loreto, del distrito de Pampa Hermosa, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, y han ratificado su fundamento, coligiéndose que el área técnica ha concluido en la necesidad de aprobar dicha solicitud, siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el reconocimiento del agente municipal y su aprobación; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico favorable. y, asimismo, en virtud al principio de confianza en el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Con arreglo al marco Legal del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Ucayali y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** al “COMITÉ VECINAL PRO DISTRITALIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO NUEVO LORETO, DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO”, el mismo que estará conformado por los siguientes ciudadanos:

- |                                       |              |                |
|---------------------------------------|--------------|----------------|
| 1. Charlis Darwin Enriques Pariatanta | DNI 77058557 | Presidente     |
| 2. Segundo Arsenio Peña Córdova       | DNI 27859113 | Vicepresidente |
| 3. Danae Villacorta Galán             | DNI 47001960 | Secretaria     |
| 4. José Nelber Manosalva Guevara      | DNI 42036210 | Tesorero       |
| 5. Jorge Hilder Zulueta Romero        | DNI 01057731 | Vocal          |
| 6. Basildes Vásquez Gonzales          | DNI 42174975 | Vocal          |



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El periodo de vigencia del Comité Vecinal reconocido por la presente, será por dos (02) años, contado a partir de la emisión de la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO,** todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de su Área de Participación Vecinal, dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.



**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial de Ucajali  
Contamana - Loreto  
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución  
ALC  
GM  
GEDES  
Interesados